CLAUSULADO DE CONDICIONES CONTRATUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No CO1.PCCNTR.1888102 DEL 2020

TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATANTE	ELKIN DARIO TOBON TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.571.178, actuando en calidad de subdirector del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- con Nit. 899.999.034-1, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	Calle 104 N° 69 -120 – (4) 44 28 00 Ext. 43631 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 910 270
CONTRATISTA	A&J INGENIERIA S.A.S
NIT	900768556-4
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Arturo Jiménez Alvarado
C.C	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS	Carrera 75 2696 AP 102
OBJETO DEL CONTRATO	Adecuación de la trampa de grasa y tanque desarenador del ambiente de maquinaria pesada del CDHC
CDP No.	14320 del 29 de Marzo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 3.887.200**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Dos (02) meses
FORMA DE PAGO	Contra entrega- pago único
GARANTÍAS	Cumplimiento 10% Calidad del servicio 20% Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV Estabilidad y calidad de la obra 10% Pago de salarios y prestaciones sociales 10%
SUPERVISIÓN	Lombardis Dioney Montoya Vélez

Entre los suscritos: a) ELKIN DARIO TOBON TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.571.178, en calidad de subdirector del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción REGIONAL ANTIOQUIA SENA, nombrada mediante Resolución No. 1-0975 del 28 de agosto de 2020 y posesionado según consta en Acta de Posesión No. 140 de agosto 28 de 2020, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y en el Decreto 249 de 2004, delegada para contratar mediante Resolución 069 de 2014 expedida por la Dirección General y quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, por una parte; y por la otra; A&J INGENIERIA S.A.S, NIT: No. 900768556-4, representada legalmente por: Carlos Arturo Jiménez Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No. 75.075.815 expedida en Manizales - Cundinamarca en calidad de representante legal, hemos convenido celebrar el presente anexo al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.1888102, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el SENA realizó los estudios previos, publicados en SECOOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/2015 y con las verificaciones y análisis específicos para el arrendamiento de bienes inmuebles, previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del mismo decreto.

2. Que el contratista no se encuentra en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente anexo al contrato, lo cual manifiesta bajo juramento, con la firma del mismo en SECOP.

3. Que se obtuvo informe de evaluación del comité técnico conformado para evaluar las propuestas presentadas, en el proceso de invitación publica SAMC_ANT_CDHC_00004_2020 indicando que fue habilitado el único proponente que presento propuesta.
4. Que por lo expuesto las partes convenimos suscribir el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adecuación de la trampa de grasa y tanque desarenador del ambiente de maquinaria pesada del CDHC

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se obliga a entregar a favor del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA regional Antioquia, la obra con las siguientes especificaciones.

No.	Ítem	Unidad de medida	Cantidad
1	Demolición de muro existente e=0,07m (incluye retiro de escombros	m2	0,49
2	Impermeabilización de pisos	m2	0,896
3	Impermeabilización de muros internos	m2	4,732
4	Dos Muros para separar recamaras de la trampa de grasa e=0,07m incluye mortero e impermeabilizado de ambas caras, deben incluir tubería de 6" como se indica en los planos	m2	0,98
5	Tapa en concreto reforzado emin=0,10m (debe soportar el peso de la maquinaria pesada) Incluye ganchos para poder remover y así poder limpiar la trampa de grasa	m2	0,728
6	Rejilla para piso Acero de Ø1" espacios 2.5m, se pude reutilizar rejilla existente y ajustar al tamaño requerido (0,46x0,70m)	m2	0,322
7	Instalación tubo Ø8" soldado al codo existente de salida de las aguas.	m2	0,3
8	Costo de mano de obra	UN	1

CLÁUSULA TERCERA: PAGO, OPORTUNIDAD Y LUGAR: Se pagará al contratista mediante pago único, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de la obra a entera satisfacción del SENA, a nombre del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, ubicado en la Calle 104 No 69 -120 barrio Pedregal en Medellín

CLÁUSULA CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES. El Valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.887.200) Incluido IVA., se cancelará al contratista con cargo al presupuesto del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA Regional Antioquia, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14320 del 29 de marzo de 2020.**

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista:

2.1.1. El contratista debe contar con personal capacitado para ejecutar la adecuación de la trampa de grasa de maquinaria pesada por lo que se solicita tener personal técnico, tecnólogo o universitario en obra civil o carreras afines

Características que debe cumplir el proveedor:

- Entregar un informe sobre las adecuaciones realizadas
- Certificado de ARL y EPS del personal operativo.
- Contar con el personal técnico idóneo para realizar el servicio solicitado.

Características que debe cumplir el informe técnico:

- Identificación de la empresa.
- Documentar el proceso de la obra realizada anexar planos en el documento entregado que permita entender el proceso hecho

• Anexar fotografías de la obra realizada (Antes y un después de la intervención).

2.1.5. Documentación de la adecuación realizada junto con las recomendaciones pertinentes
2.1.6. Entregar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica, de excelente calidad y en perfectas condiciones.
2.1.7. Realizar el trabajo in situ.
2.1.8. Asignar a una persona, con las habilidades adecuadas para atender y resolver los incidentes y/o requerimientos dentro de los tiempos establecidos.
2.1.9. Mantener informado al SENA, de forma oportuna, el estado de la entrega de los elementos.
2.1.10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
2.1.11. Entregar el servicio contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
2.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.1.13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
2.1.14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
2.1.15. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
2.1.16. Constituir las garantías exigidas y adecuarlas cuando la Entidad lo requiera.
2.1.17. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
2.1.18. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
2.1.19. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio. - Adicionar y/o prorrogar las garantías en las mismas proporciones a las adiciones y/o prorrogas que llegaren a darse en el contrato.
2.1.20. Cumplir con las normas técnicas, de licencias y ambientales que le sean aplicables

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DELSENA. Son obligaciones del SENA:

2.2.1 Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
2.2.2 Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.3 Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

2.2.4 Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA –Resolución No 202 de 2014.

2.2.5 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2.2.6 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

2.2.7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.2.8 Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.

2.2.9 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

2.2.10 Resolver las peticiones presentadas por el proponente

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y AMBIENTALES:

Técnicas: Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Requeridas: Se debe cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública "ADECUACIÓN DE LA TRAMPA DE GRASA Y TANQUE DESARENADOR DEL AMBIENTE DE MAQUINARIA PESADA DEL CDHC".

Ambientales
Residuos de Construcción y Demolición (RCD): presentar constancia al Sena, donde especifique la cantidad de residuos y destino de estos, relacionando los datos básicos del gestor y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.

Requisitos SST

Los establecidos en los estudios previos

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE INICIO. Las partes suscribirán un acta de inicio, junto con el supervisor del contrato, en la que se dará constancia del del inicio de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de este contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISION. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **a)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **b)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **c)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **d)** Elaborar las actas respectivas. **e)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **g)** Verificar la afiliación por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente anexo al contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO. La supervisión del presente contrato estará a cargo Lombardis Dioney Montoya Vélez designados por la Subdirección del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente anexo al contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio en las condiciones indicadas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PUBLICACION. El presente CLASULADO deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) a la mayor brevedad, una vez suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente anexo al contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos b). Las actas que durante la ejecución del contrato llegaren a suscribir las partes. c) CDP y Registro presupuestal d). Garantía si

se exigieren y acto administrativo de justificación de la contratación e.) Informes de ejecución y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL. Este anexo al contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos el domicilio contractual será Medellín.

Para constancia se firma por las partes,

ELKIN DARIO PABON TAMAYO
Subdirector del Centro para el Desarrollo Hábitat y la Construcción.

CARLOS ARTURO JIMENEZ ALVARADO
Representante Legal de A&J INGENIERIA S.A.S

Proyecto: Emer Galindez Ojeda Profesional G01

Revisó: Marta Lucia Sánchez Asesor Jurídico CDHC